

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 18 de Octubre 2022.- A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que la presente demanda fue subsanada dentro de los términos correspondientes, el cual venció el 27 de Septiembre de 2022. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

RAD. 76001-31-10-011-2022-00339

Santiago de Cali, octubre dieciocho (18) de dos mil Veintidós (2022)

AUTO No. 1843

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada debidamente y reúne los requisitos formales señalados en el art. 90 del C.G.P., se procederá a la admisión de la misma.

Por lo anterior el Juzgado:

RESUELVE:

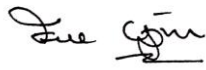
1º ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, adelantada por el señor OSCAR FABIAN RENDON CASTAÑO por medio de apoderada judicial, contra de la señora NORALBA NOVOA RESTREPO.

2.- EMPLAZAR a la señora **NORALBA NOVOA RESTREPO**, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, acorde con lo dispuesto en el Art. 10 del decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, el cual, se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. SECRETARÍA proceda de conformidad.

3º El trámite previsto en este asunto es el establecido en el Artículo 523 del Código General del Proceso.

4º RECONOCER personería jurídica a la abogada GLORIA ODILIA USMA OVIEDO, identificada con cédula No 66.83.384 y TP 98.154 del CSJ, para que represente a la parte actora, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDelos.

Notificado por Estado Electrónico No. 176
de Octubre 20 de 2022